



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

### DICTAMEN MEDICO

Fecha: 21/12/2016 12:00

#### DATOS PRINCIPALES

Nro. Expediente SRT: 16373/16  
Comisión Médica: 001 - TUCUMAN

Fecha Inicio Trámite: 22/01/2016  
Localidad: SAN MIGUEL DE TUCUMAN

#### DAMNIFICADO

Damnificado: 20121610400 - GELATTI HUGO ALBERTO - DOCUMENTO UNICO - 12161040  
Fecha de nacimiento: 15/03/1958      Edad: 58

Sexo: M  
Domicilio notificación: santiago1538  
Localidad notificación: SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN - CP:4000  
A.R.T./E.A.: 00280 - SWISS MEDICAL      Nro AT/EP: 10000000201500696900  
Empleador: 20248024322 - GARCIA PALACIOS GABRIEL AUGUSTO  
Tareas Habituales del Damnificado: MECÁNICO - RECIFICADOR  
Antigüedad en la Empresa: 1979

#### FUNDAMENTOS Y DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE/ENFERMEDAD

Motivo de la presentación: Divergencia en la Determinación de la Incapacidad

Tipo de AT/EP: Accidente Laboral

Fecha Accidente: 20/01/2015

Hora: 12:30

Suspende tareas: SI

Relato: Cumpliendo sus tareas, una maquina la cual tiene una barra de hierro hidraulico, por desperfecto de la misma, hizo que la barra vayera súbitamente sobre la mano izquierda, con fractura expuesta del pulgar.

Estudios y Tratamientos Recibidos: El siniestro fue rechazado por la ART, luego aceptado por trámite ante SRT. Asistencia inicial en el Sanatorio Modelo. Luego por ART, FKT sanatorio Pasquini.

Sector de Trabajo: MECÁNICA

Fecha Alta Médica: 18/12/2015

Cese ILT: SI

Fecha Cese ILT: 18/12/2015

Motivo Cese ILT: Alta médica

#### PREEXISTENCIAS

Nro Expte: 162549/15, Motivo: Rechazo Fundamentado en Plazo, CM o OHV del Dictamen: TUCUMAN, Fecha de ATEP: 20/01/2015, Fecha del Dictamen: 23/11/2015, Porc. Incapacidad: -, Tipo: -, Grado: -, Carácter: -, Estado Actual: Archivado, Fecha del Estado Actual:

Otras Preexistencias: -

#### EXAMEN FÍSICO

Miembro Hábil Superior: Derecho

**GERMAN RIOS**  
ABOGADO  
MAT. PROV. 4144 - L° J - F° 129  
MAT. FED. T° 97 - F° 92



MANO izquierda Relieve óseos asimétrico a nivel del pulgar, engrosamiento IF, sobreelevación en cara palmar de la 1er falange proximo a artic. MCF que al palpar se constata formación dura a ese nivel. Cicatrices: lineal circular sobre dorso de MCF de 4 cm, se interrumpe antes de llegar a palma. No se observan signos de flogosis, ni edema. Temperatura, tono y trofismo muscular conservado en resto de la mano Nivel neurológico: S5 M5 Movilidad del Dedo pulgar- CMC- flexión 0° - 15 , extensión 0°- 30 . MTCF 0° - 45°, Interfalángica FIJA en 30°. Funciones de la mano: déficit de oposición y empuñadura. Refiere dolor en muñeca con rangos de movilidad completos.

**ESTUDIOS Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Denuncia. Historia clínica. Alta médica. Por SRT RX ACTUALIZADA DE MUÑECA Y DEDO PULGAR 17/12/16: Fractura consolidada de 1° falange del pulgar, con alteración morfovolumétrica y exostosis palmar.

**DIAGNÓSTICO**

Diagnóstico: S625 - Fractura del pulgar - TRAUMA POR APLASTAMIENTO DEL PULGAR IZQUIERDO. FRACTURA DE PRIMERA FALANGE.

**CONCLUSIONES**

Contingencia definida al momento de dictaminar: Accidente de Trabajo  
**CONCLUSIÓN:** ...Se inician las presentes actuaciones a solicitud de 20121610400 - GELATTI HUGO ALBERTO - DOCUMENTO UNICO: 12161040 por el MOTIVO: DIVERGENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE INCAPACIDAD. El damnificado sufrió un accidente de trabajo con fecha 20/01/15. Que la Aseguradora reconoció la contingencia denunciada y le brindó prestaciones, hasta el alta médica de fecha 18/12/16. Que esta Comisión Médica realizó el examen físico detallado ut-supra. Visto los elementos obrantes en el expediente y el examen físico realizado en audiencia, ésta Comisión Médica concluye y dictamina: Que corresponde fijar el grado de incapacidad resultante, de acuerdo a lo normado por el Baremo de la Ley 24.557, en base a las secuelas detectadas en el trabajador, consecuencia del presente siniestro  
 Dictamina En Mano: NO  
 Patologías Crónicas (Que ameritan Prestaciones de mantenimiento de por vida): NO  
 Incumplimiento del trabajador en estudios: NO  
 Incumplimiento del trabajador en documentación: NO

**PRESTACIONES EN ESPECIE**

No amerita continuar con prestaciones por la ART en la actualidad.

**INCAPACIDAD**

Fija porcentaje de Incapacidad: SI  
 Preexistencia: 0.00%

Capacidad restante: 100.00%

Lesión	Porcentaje(%)
LIMITACIÓN FUNCIONAL DE DEDO PULGAR IZQUIERDO	11.00
Miembro superior hábil:Derecho 5% del...0.00%	0.00%
<b>SubTotal: 11.00%</b>	
<b>Factores de ponderación</b>	1.65%
Tipo actividad:Intermedia (0% - 15%)	0.00%
Reubicación laboral:No Amerita Recalificación (0%)	0.85%
Edad:De 31 y más años (0 a 2%)	
<b>Porcentaje total: 13.50%</b>	

Tipo: PERMANENTE  
 Gran invalidez: NO

Grado: PARCIAL

Caracter: DEFINITIVO

**GERMAN RIOS**  
 ABOGADO  
 MAT. PROV. 4144 - L° J. F° 129  
 MAT. FED. T° 97 - F° 92



1924  
1925  
1926  
1927

**Aclaración:**

El presente dictamen puede ser apelado dentro de los CINCO (5) días de haber sido notificado. Para ello, en oportunidad de plantear la apelación, deberá indicar en el mismo acto, por escrito y, de forma excluyente, los motivos de su disconformidad. En caso de no reunir estos requisitos el recurso se considerará infundado y no se le dará curso. Podrá solicitar a la Mesa de Entradas de la Comisión Médica el Formulario tipo para la presentación de la Apelación en caso que lo requiera. A su vez, el mismo estará disponible en la Página Web del Organismo para su impresión y posterior utilización.

El presente dictamen es suscrito y se aprueba en cumplimiento del procedimiento normado por la Resolución SRT N° 179/15 y en el marco de las competencias asignadas por el Decreto N° 717/96 -modificado por el Decreto N° 1.475-.

**FIRMAS Y ACLARACIONES**

Marina Guadalupe Lencina Solorzano  
Matr. Nac. 106457  
001 - TUCUMAN  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Ana Maria Cabrera  
Matr. Nac. 139742  
001 - TUCUMAN  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

**GERMAN RIOS**  
**ABOGADO**  
MAT. PROV. 444 - L° J - F° 129  
MAT. FED. T° 97 - F° 92

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637

13

OBJETO: AMPLIACION DE LA DEMANDA - ACOMPAÑO DOCUMENTACION

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO DE LA II NOMINACION  
JUICIO: GELATTI, HUGO ALBERTO vs. GARCIA PALACIOS, GABRIEL AUGUSTO Y  
OTRO S/COBRO DE PESOS. - EXPEDIENTE N° 2153/16

GERMAN RIOS, ABOGADO MATRICULA 4144, POR EL ACTOR, A V.S. RESPETUO-  
SAMENTE DIGO:

QUE VENGO A AMPLIAR LA DEMANDA ORIGINAL, EN CONTRA DEL SR. GABRIEL AUGUSTO GARCIA PALACIOS, DNI 24802432 Y DEMAS CONDICIONES PERSONALES QUE CONSTAN EN AUTOS, Y/O DE SWISS MEDICAL ART. S.A., CON DOMICILIO EN CALLE CORRIENTES 1891 - 5° PISO - CAPITAL FEDERAL (1045), AMBOS DELANDADOS SOLI-  
DARIAMENTE RESPONSABLES, POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL DOS-  
CIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 560.232.-), EMERGENTE DEL DICTAMEN MEDICO DEL 21  
DE DICIEMBRE 2016, EN EXPEDIENTE 16373/16 - COMISION MEDICA 001 - TUCUMAN,  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, EN EL QUE SE ESTABLECE UNA  
INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE PARCIAL DEL ACTOR, DE UN 13.50 % (TRECE  
COMA CINCUENTA POR CIENTO), A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE LABORAL DE FECHA  
20 DE ENERO DE 2015, PRUEBA DOCUMENTAL QUE SE ADJUNTA EN TRES (3) FOJAS.-

DERECHO:

- LEY 24557, ART. 8 y CONCORDANTES.-
- C.C. ART. 1113 Y CONCORDANTES.-
- C.C.C.N. ARTS. 1757, 1758 Y CONCORDANTES.-
- DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA APLICABLE:
  - CSJN, "AROSTEGUI, PABLO MARTIN C/OMEGA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA y PAMETAL PELUSO Y CIA. SRL" del 8/4/2008.-
  - CNAT., SALA III, SENTENCIA 89.654, 28/4/2008, "MENDEZ, ALEJANDRO DANIEL C/MILBA S.A. y OTRO S/ACCIDENTE - ACCION CIVIL".-

EN DEFINITIVA, NUESTRA CORTE SUPREMA EN "AROSTEGUI", HA VENIDO RATIFICANDO LO YA DICHO EN "AQUINO", "DIAZ C/VASPIA" Y OTROS FALLOS, SOSTENIENDO QUE LA CONSTITUCION NACIONAL DISPONE PARA LOS DAÑOS UNA INDEMNIZACION PLENA E INTEGRAL, LO QUE EQUIVALE A UNA "INDEMNIZACION JUSTA", QUE PARA SER TAL DEBE CUBRIR TODO EL DAÑO RESARCIBLE y, SI NO CUBRE TODO EL PERJUICIO CAUSADO, NO ES UNA INDEMNIZACION, SINO UN PALIATIVO, UNA AYUDA.- RECHAZANDO ASI TODA ESTIMACION CAPRICIOSA, ARBITRARIA Y SIN FUNDAMENTOS, CON CRITERIO REDUCCIONISTA, QUE PRETENDA DESNATURALIZAR LA REPARACION INTEGRAL DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO.-

POR ELLO LA DESCALIFICACION DEL CALCULO DE LA CAUSA "VUOTTO" EN "AROSTEGUI", LO QUE DERIVO EN UNA NUEVA FORMULA EN LA CAUSA "MENDEZ", MAS EQUITATIVA Y AJUSTADA A LA ACTUALIDAD.-

Y QUE EN ESTA AMPLIACION DE DEMANDA SE INVOKA.-

LOS ELEMENTOS DE LA NUEVA FORMULA SON:

- EDAD TOPE: 75 AÑOS.-
- TASA DE INTERES ANUAL: 4 % (CUATRO POR CIENTO).-
- VALOR ACTUAL =  $V^n$  = COEFICIENTE FINANCIERO =  $1/(1 + i)^n$
- M = CAPITAL ACTUALIZADO.-
- C = SUMATORIA REMUNERACIONES 13 MESES.-
- COEFICIENTE AJUSTE = 75/EDAD ACCIDENTADO.-
- n = 75 - EDAD ACCIDENTADO.-
- 1/0,04 = 25 (REDUCCION P/COMPENSAR AUMENTO VIDA LABORAL UTIL).-
- FUENTE INFORMACION: DICTAMEN MEDICO DE LA SRT.-  
TABLAS DE MATEMATICA FINANCIERA, EDIT. MC  
GRAW HILL, CALI (COLOMBIA) - Marzo 1975.-

//////////

////////////////////

PLANILLA DE CALCULO

- REMUNERACIONES = \$ 17.083 x 13 = \$ 222.079
- n = 75 - 58 = 17.-
- COEF. AJUSTE = 75/58 = 1,28
- COEF. FINANCIERO =  $(1 - V^n) = (1 - 0,513373) = 0,486627$

M = 17083.- x 13 x 1,28 x 0,486627 x 25 x 0,135 = \$ 466.860.-

DAÑO MORAL 20% (Fallo Plenario 243, del 25/10/82

"Vieytes c/Ford Motor Arg. S.A." = \$ .93.372.-

TOTAL..... \$ 560.232.-

PETITORIO

- I.- SE TENGA POR AMPLIADO EL MONTO DEMANDADO.-
- II.- SE CORRA TRASLADO A LOS DEMANDADOS A SUS EFECTOS.-
- III.- SE TENGA PRESENTE, ADEMAS, EL PETITORIO DE LA DEMANDA ORIGINAL.-

PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA

**GERMAN RIOS**  
ABOGADO  
MAT. PROV. 4144 - L° J. - F° 129  
MAT. FED. T° 97 - F° 92

JuzConcTram2a 26 DIC'16 11:44

el copia. acompaña dictámenes  
cuidados en 3f.